

Buenos Aires, 3 de abril de 1975.-

Considerando:

Que por Acordada Nº 53 de fecha 12 de julio de 1973 se dispuso suprimir el feriado judicial de Semana Santa, estableciendo en su reemplazo un período de feria de diez (10) días a cumplirse anualmente en el mes de julio, entre las fechas a fijar en cada oportunidad, coincidentemente con el receso de la actividad lectiva.-

Que por Resolución n.º 614 del 16 de diciembre ppdo. el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación determinó que en el presente año tal inactividad tendrá lugar -en el orden nacional- durante los días 21 de julio al 1º de agosto inclusive.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Establecer que el feriado judicial dispuesto por Acordada Nº 53/73 tendrá lugar para la Justicia Nacional de la Capital Federal en el corriente año, desde el día 21 de julio al 1º de agosto, ambos inclusive.-

2º) Dentro de los quince días hábiles a contar de la fecha de la presente, las Cámaras Nacionales de Apelaciones deberán determinar y comunicar a esta Corte las autoridades que atenderán los asuntos de Feria en el lapso a que se refiere el punto anterior, conforme con el artículo 2º de dicha Acordada.-

Hágase saber y archívese.-

COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX



EDUARDO J. VOCOS CONESA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

HECTOR MASNATTA